

CONSTANCIA: Venció el termino de tres (3) días con los cuales contaba el demandado señor **HENRY MARIN GOMEZ**, para solicitar las copias de la demanda. No lo hizo. Fueron hábiles: 17,18,19 de Marzo del 2021, hasta las 5 P.M.

Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado señor **HENRY MARIN GOMEZ**, para cancelar la obligación o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 23,24,25,26 de Marzo del 2021, 5,6,7,8,9,12 de Abril del 2021, hasta las 5 P.M. (Del 27 de Marzo del 2021 al 4 de Abril del 2021 vacancia judicial por Semana Santa).

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., Septiembre 23 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Septiembre veintitrés del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el señor **ANDRES TRUJILLO USMA**, en contra del señor **HENRY MARIN GOMEZ**, no se presentaron excepciones contra el auto por medio del cual se libró mandamiento de Pago fechado Febrero Once (11) el dos mil veintiuno (2021) del cual se notificó el demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, como consta en los documentos que anteceden; y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado, Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el señor **ANDRES TRUJILLO USMA**, en contra del señor **HENRY MARIN GOMEZ**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (\$450.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de Septiembre de 2021. No. 165.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a9de9f51595c67db403069bce5c823dc3ec5fd1cc82b432baebad9260451bc**

Documento generado en 22/09/2021 09:19:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>